

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 12 de junio de 2019
P.I.E. N° 198/2019-2020



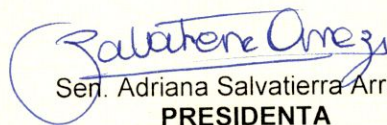
Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, en cumplimiento al artículo 3, inciso 1 del Decreto Supremo N° 1347 de 10 de septiembre de 2012, según el Registro Nacional de Contravenciones al Consumo de Bebidas Alcohólicas. A cuántas personas desde la emisión del Decreto Supremo N° 1347 a la fecha, se les suspendió la licencia de conducir. Adjunte listas a nivel nacional y desglosadas por departamento, remita documentación de respaldo.--- 2. Informe, según el Registro Nacional de Contravenciones al Consumo de Bebidas Alcohólicas, cuántas licencias de conducir desde la emisión del Decreto Supremo N° 1347 a la fecha fueron suspendidas temporalmente y cuántas definitivamente. Adjunte listas a nivel nacional y desglosadas por departamento, remita documentación de respaldo.--- 3. Informe, según el Registro Nacional de Contravenciones al Consumo de Bebidas Alcohólicas, de las licencias suspendidas tanto temporalmente y definitivamente desde la emisión del Decreto Supremo N° 1347 a la fecha, cuántas corresponden a conductores de vehículos automotores públicos y cuántos a conductores de vehículos privados. Adjunte listas a nivel nacional y desglosadas por departamento, remita documentación de respaldo.--- 4. Informe, según el Registro Nacional de Contravenciones al Consumo de Bebidas Alcohólicas de las Licencias suspendidas tanto temporalmente y definitivamente desde la emisión del Decreto Supremo N° 1347 a la fecha, cuántos corresponden a conductores particulares de vehículos catalogados como camiones y cuántos corresponden a conductores particulares de vehículos catalogados como flotas. Adjunte listas a nivel nacional y desglosadas por departamento, remita documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
**PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES**


SENADOR SECRETARIO
Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Ministerio de Gobierno
Despacho - Ministro

La Paz, 17 de julio de 2019
CITE: MG - DESP N° 1302/2019

Hermano
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

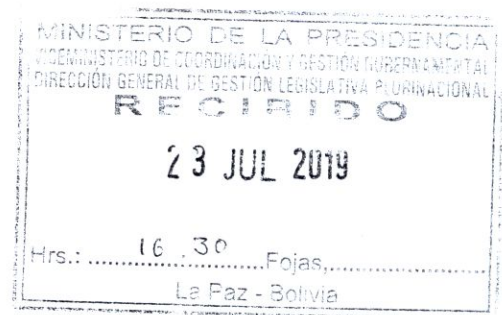
Hermano Presidente:

En atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP- N° 119/2019-2020 y la PIE No. 198/2019-2020 tengo a bien elevar a su conocimiento el Informe SEGIP/DNO/358/2019 emitido por el Servicio General de Identificación Personal que atiende la Petición de Informe Escrita formulada, por lo que solicito muy respetuosamente su remisión a la Cámara de Senadores.

Con este motivo, le hago llegar un cordial saludo con las consideraciones más distinguidas.



Dr. Carlos Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CRB/FSR/ABP
CC/Archivo
Adj. Le solicitado: 8 fojas
HR 156709